

ESTE NUMERO HA SIDO VISADO POR LA CENSURA

EL PROBLEMA DE LOS RIEGOS DE LORCA

Un Real Decreto

De acuerdo con Mi Ministro de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Administración de los Riegos de Lorca estará a cargo de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, por mediación de una Junta social que se creará a dicho efecto, la cual actuará también como Junta administrativa y de explotación de las obras, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 86 del Reglamento de aquélla.

Artículo 2.º El nombramiento de dicha Junta se efectuará por el Ministerio de Fomento, sobre las bases de las normas establecidas en el artículo 87 del citado Reglamento, y formará además parte de la misma un representante de los propietarios de aguas y otro de la Sociedad concesionaria del pantano de Puentes, respectivamente, designados por las respectivas entidades.

En lo sucesivo, la designación de los miembros de la Junta social corresponderá a la Junta de Gobierno, según determina el expresado artículo del Reglamento de la Confederación.

Artículo 3.º Esta Junta social actuará como organismo delegado e informativo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica Sindical del Segura y sus facultades y competencia se regularán en cuanto no lo modifique esta disposición, por lo que preceptúan los capítulos VII, VIII y IX del Reglamento de la citada Confederación.

Artículo 4.º Las funciones de carácter representativo y administrativo que al Director atribuye el capítulo II del Reglamento del Sindicato de Riegos de Lorca, corresponderán, en lo

sucesivo, al Delegado Regio de la Confederación, como Presidente de la Junta social, y en ausencia de éste al Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la misma que lo sustituya, y las de carácter técnico al Ingeniero Director, de la Junta, el cual será designado por el Delegado de Fomento de la Confederación. Unas y otras se regularán por lo que preceptúa el Reglamento de esta última para las Juntas sociales, administrativas y de explotación de obras.

Artículo 5.º Estarán a cargo del Vicepresidente de la Junta social o del que haga sus veces, las funciones de Juez de aguas a que se refiere el capítulo IX del Reglamento del Sindicato de Riegos, y se regirán por lo que éste determina, con la modificación de que el recurso de quejas que menciona el artículo 1.º del citado capítulo se interpondrá ante el Tribunal de Arbitrajes de la Confederación.

Artículo 6.º Mientras subsista el actual régimen de propiedad y de subasta de las aguas, la venta de éstas y los riegos se regularán por las Ordenanzas que están actualmente en vigor, pero la Junta social podrá proponer a la de Gobierno de la Confederación las modificaciones que considere convenientes introducir en las mismas, bien con carácter provisional, debido a circunstancias excepcionales, o con el de ensayo, durante plazo limitado, para la transformación del régimen actual de regadío.

En los casos urgentes, a juicio de la Junta social, las modificaciones que ésta acuerde en dichas Ordenanzas se pondrán desde luego en vigor, con la autorización del Delegado Regio de la Confederación y previo informe del Delegado de Fomento, dando aquél cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 7.º La contabilidad de los servicios se llevará por la Junta Social con arreglo a lo que determinan las bases aprobadas por Real Orden de 23 de Octu-

bre de 1888 para el Sindicato de Riegos de Lorca y modificaciones establecidas posteriormente, y se relacionará con la Contabilidad Central de la Confederación en la forma que determina el Reglamento de ésta.

Artículo 8.º La inspección de la Junta se ejercerá por las Autoridades y funcionarios que preceptúa el artículo 98 del Reglamento de la Confederación.

Artículo 9.º Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de esta disposición, el Sindicato de Riegos de Lorca entregará a la Junta Social, representada por los Delegados Regios y de Fomento de la Confederación del Segura, mediante acta e inventario que interviene el Interventor Delegado de la misma del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, las obras, materiales, edificios, valores, metálico y documentación que aquélla tenga en su poder y cuya administración correrá a cargo en lo sucesivo de dicha Junta Social la cual actuará también como Junta liquidadora de dicho Sindicato. El tránsito de uno a otro organismo se realizará en condiciones de que no haya solución de continuidad en los servicios.

Artículo 10.º Los actuales empleados del Sindicato tendrán derecho preferente para ocupar los puestos análogos de la plantilla de la Junta Social, y los que resultaren excedentes pasarán a dicha situación en las condiciones que determinan los Reglamentos e Instrucciones de la Confederación.

Artículo 11.º El proyecto de reorganización del regadío de Lorca, formulado por la Comisión nombrada por Real orden de 8 de Septiembre de 1926, será sometido a información pública durante un plazo de treinta días, durante el cual podrán examinarlo todos los interesados en aquel regadío. Terminado dicho plazo informará la Junta Social, y, previo informe del Delegado de Fomento de la Confederación, la Junta de Gobierno de ésta propondrá a la Asamblea la resolución que corresponda.

Artículo 12.º La Junta de Gobierno de la Confederación designará en la primera sesión que celebre, una Comisión, en la cual estarán también representados la Junta Social de Lorca, los dueños de los valores de las aguas y la Sociedad concesionaria del pantano de Puentes, Comisión que será presidida por el

Delegado Regio y de la que formará parte el Delegado de Fomento y el Letrado Asesor de la Confederación, y cuya misión será llegar, si posible fuera, a un acuerdo en lo que se relaciona con la valoración para el rescate de las aguas de particulares y del embalse de Puentes, acuerdo que será sometido en el más breve plazo posible a la resolución de la Asamblea.

Artículo 13.º La Confederación Hidrográfica del Segura que da autorización para adquirir globalmente de los propietarios de las aguas con que riegan los asociados al Sindicato de Lorca, tanto la llamada del Cuerpo de Casa como las del Pantano de Puentes, las aguas de que pueda disponerse desde el día de la adquisición hasta el 1.º de octubre próximo, haciendo después su distribución por concierto o subasta como, en atención a la mayor equidad y utilidad, llegue a convenir con los usuarios regantes, que dando a beneficio de los intereses del Sindicato la diferencia a favor, si la hubiere, del precio de venta.

Artículo 14.º En tanto que se ta Junta Social que de constituida, la Delegación Regia que interviene en la administración del Sindicato de Riegos de Lorca, con las mismas funciones y atribuciones que hoy tiene, se integrará por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el Delegado de Fomento de la misma y el Ingeniero que actualmente ejerce la función de la Delegación Regia en el Sindicato, a fin de que las determinaciones se tomen entre ellos, ostentando la representación el Delegado Regio de la Confederación o aquellos de los otros dos señores en quienes éste haga expresa delegación.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Ministro de Fomento
Rafael Benjumea Burín

Copia del telegrama enviado por el Presidente de la Cámara Agrícola el día 27 de Mayo de 1928 al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

«Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Madrid.

Inmediatamente de llegar «Gaceta» a Lorca y sin previa citación fué invadido salón actos de esta Cámara por considerable número de interesados regadío, para conocer R. D. fecha 24 corriente, referente nuevas orientaciones que a este afectan. Lectura preámbulo y articulado fué acogida grandes aplausos, demostración palpable del gran acierto y feliz orientación que ha tenido V. E. Designación hecha en el Decreto para que Junta Social sea Presidida por Delegado Regio, Vicepresidente y Delegado de Fomento Confederación del Segura, colma nuestras aspiraciones por absoluta confianza que dichas personalidades nos inspiran.

Cumpliendo acuerdo de los aquí reunidos e interpretando el común sentir de este infortunado regadío, enviamos respetuosamente a V. E. nuestra modesta y fervorosa felicitación.

El Presidente de la Cámara Agrícola.—Francisco Méndez.»

J. SUAYER
DENTISTA
CALLE ATLA

EDICTO

DON JOAQUIN MELLADO PEREZ DE MECA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que formalizadas en su mayoría las hojas declaratorias del impuesto de Cédulas personales, las cuales han de servir de base para la formación del Padrón del año actual y siendo muchos los vecinos que no han devuelto las hojas facilitadas por este Ayuntamiento, no obstante las repetidas visitas hechas para este objeto por dependientes del Municipio espero, que,

Los contribuyentes que no hayan efectuado la devolución de su hoja respectiva, lo hagan en el término de cinco días a contar de es-

Preparación completa para el ingreso EN LA ACADEMIA MILITAR

EL CENTRO POLITÉCNICO ha inaugurado las clases de preparación para el ingreso en la Academia Militar, a cargo de los reputados profesores, de las siguientes materias:

ARITMÉTICA Y TRIGONOMETRÍA.—Capitán de Infantería don Rafael Cabello Terol.

GEOMETRÍA Y ALGEBRA.—Capitán de Infantería don Antoni Cabezas Camacho.

GRAMÁTICA CASTELLANA.—El Doctor en Sagrada Teología y Derecho canónico, Capellán Castrense, Don Santiago Payá

FRANCÉS.—Don Vicente González.

DIBUJO.—Don Francisco García Ippólito.

Para toda clase de informes en la Secretaría del Centro Politécnico Avenida de la Estación

Abanicos

de esta temporada

Los mejores.—Más bonitos y Más baratos

Casa Mesroguer